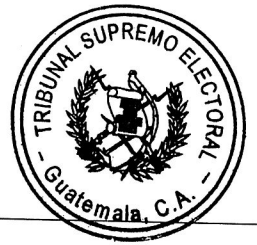




compra



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, dieciocho de enero de dos mil veintitrés. -----

De conformidad con el punto primero del Acta Número 6-2023, el Tribunal se integra por los suscritos. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **182-2022** de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, este Tribunal: I) Autorizó el trámite de la requisición POPE No. DE-185-2022, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **"ADQUISICIÓN DE 7,600 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIONES; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**; II) Aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción; III) Instruyo al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **56-2022** de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, emitida por la Secretaría General de la institución se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **07-2023** de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que siendo la hora y día indicado dio inicio la recepción de ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE 7,600 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIONES; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, solicitado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibíendose sobre cerrado de la entidad denominada FABRICA MIXTA EN METAL, MADERA Y OTROS FABRIMIX. **SEGUNDO:** Que a las doce horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas, siendo esta la siguiente: ---

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7,600	UNIDAD	Q.1,575.00	Q.11,970,000.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **15-2023** Aclarada por el Acta número **29-2023** de fechas once y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos del primero al quinto lo siguiente: **PRIMERO:** Que se reunieron con el objeto de realizar el análisis de la oferta presentada por la

empresa individual FABRICA MIXTA EN METAL, MADERA Y OTROS FABRIMIX propiedad de EDMUNDO ASDRUBAL BONILLA REYES identificado con número de Identificación Tributaria un millón seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y siete (1692437). **SEGUNDO:** Procedieron a elaborar un cuadro de precios de la oferta presentada, el cual se presenta a continuación: -----

PRODUCTO SOLICITADO	OFERENTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MESA RECEPTORA DE VOTACIONES Y MESA ELECTORAL	FABRICA MIXTA EN METAL, MADERA Y OTROS FABRIMIX propiedad de EDMUNDO ASDRUBAL BONILLA REYES	7,600	Q.1,575.00	Q.11,970,000.00

TERCERO: Que procedieron a verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas indicadas en los términos de referencia; determinando que la empresa referida cumplió con dichas Especificaciones Técnicas, por lo que realizaron la calificación inserta en el cuadro de la referida Acta. **CUARTO:** Que verificó el cumplimiento de los Requisitos Fundamentales indicados en los términos de referencia elaborados para el presente evento, determinando que la empresa referida cumplió con dichos Requisitos Fundamentales de acuerdo al cuadro inserto en el acta relacionada. **QUINTO:** Que verificó el cumplimiento de los Requisitos Formales indicados en los términos de referencia, verificando que: La empresa individual FABRICA MIXTA EN METAL, MADERA Y OTROS FABRIMIX propiedad de EDMUNDO ASDRUBAL BONILLA REYES, no cumplió con la literal h) "*Original o fotocopia legalizada de la Constancia actualizada vigente para el presente ejercicio fiscal del Registro Tributario Unificado (RTU), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)*", en el sentido que no figuraba dentro de este documento tributario el establecimiento denominado Fábrica Mixta en Metal, Madera y Otros Fabrimix, por lo que procedió a solicitar por medio de oficio sin número de fecha diez de enero del presente año, para que presentaran dicha información concediéndoles dos días hábiles a efectos de solventar dichos requisitos; mismos que fueron presentados dentro del tiempo estipulado, determinando que la empresa individual cumplió con dichos Requisitos Formales, detallando la información en el cuadro inserto en el acta relacionada. ---

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "*El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es*



Tribunal Supremo Electoral

independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...".-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

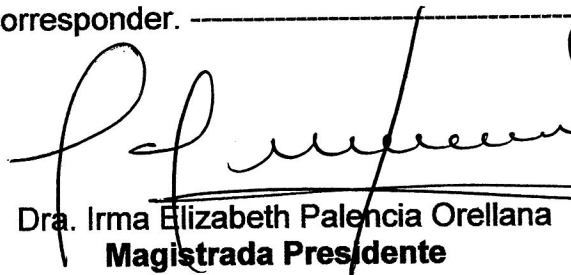
CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: "...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...". -----

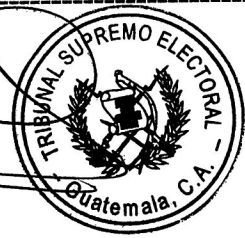
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado mediante Acuerdo Número 386-2022, de fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós respectivamente, aprobó el Procedimiento Para la Modalidad de Adquisición por Excepción Durante los Períodos Preelectoral y Electoral, el cual definen y estandarizan las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, en el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE 7,600 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIONES; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, por la empresa individual: **FABRICA MIXTA EN METAL, MADERA Y OTROS FABRIMIX** propiedad de **EDMUNDO ASDRUBAL BONILLA REYES**, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio

Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, respectivamente, ambos de dos mil veintidós; este TRIBUNAL, RESUELVE: I) **ADJUDICAR** la “**ADQUISICIÓN DE 7,600 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIONES; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, la oferta presentada por la empresa individual: **FABRICA MIXTA EN METAL, MADERA Y OTROS FABRIMIX** propiedad de **EDMUNDO ASDRUBAL BONILLA REYES**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- un millón seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y siete (1692437), por la cantidad total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,970,000.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

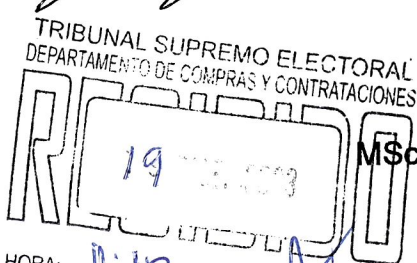



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



HORA: 11:43
FIRMA: 